



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Restitución inmueble arrendado)
Demandante	Arrendamientos Panorama Ltda.
Demandado	Juan Carlos Mejía Corrales
Radicado	05001-40-03-013- <b>2020-00613</b> 00
Auto	Sustanciación No. 179
Asunto	Acepta sustitución de poder y requiere a la parte demandante

En atención a los escritos del 11 de noviembre de 2020 y 19 de enero de 2021, vía correo electrónico, el Despacho dispone lo siguiente:

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que hace la Dra. **Rosalba Pérez Martínez** a la Dra. **Liliana María Restrepo Álvarez** con T.P. 247.554 del C.S.J., por lo anterior se le reconoce personería, quien actuará de conformidad con el poder inicialmente conferido.

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito de terminación del proceso del 19 de enero de 2021, el Despacho advierte que a la presente demanda no se le ha efectuado el estudio de admisibilidad, por lo tanto, resulta improcedente dar por terminado un proceso sobre el cual no existe una decisión de fondo.

En ese sentido, se requiere a la abogada Liliana María Restrepo Álvarez, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si pretende con la solicitud, es el retiro de la demanda o desistir de la pretensión.

Finalmente, se le advierte que si en el término de ejecutoria del presente proveído, no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, el Despacho entenderá que optó por el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

2

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>044</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>12 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO _____ La Secretaria</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0054004b6ac2175475e819b8df8f8731b6aa9123d7def18d7617811dff8  
d475d**

Documento generado en 11/03/2021 10:55:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**